

Formato de Evaluación de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de los Requisitos Habilitantes

Proceso de Selección Competitiva:		
PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVA	PSCR38_9-133758-2026-226	PATRIMONIO AUTÓNOMO "PROYECTA ENTERRITORIO JUNTOS AVANZAMOS"
Prestupuesto Estimado (PE)	434.167.060	Objeto: "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MORROA – EL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES – CORREGIMIENTO DE TUMBATORO – VEREDA EL TOLIMA – CORREGIMIENTO DE EL YESO DEL MUNICIPIO DE MORROA – DEPARTAMENTO DE SUCRE" de conformidad con lo establecido en el Alcance del Objeto, el Anexos Técnicos, Anexo Matriz de Riesgos y los demás documentos que hagan parte del Contrato de Interventoría.
Plazo estimado (meses)	8	
Proponente P1	CONSORCIO INTER ESTUDIO FLORIAL II	

Integrante 1	NIT o cc	Tipo de persona
INGEPLAN.CO SAS BIC	800169622	Persona Jurídica

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	ESTADO PRELIMINAR	Nº. FOLIO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A OBSERVACIONES
Balance general y estado de resultados	CUMPLE	P1 CONSORCIO INTER ESTUDIO FLORIAL II/CORREO 3	Se evidencia el balance y estado de resultados con corte al 31/12/2025 se encuentran debidamente firmados por el representante legal JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, contador público CRISTIAN RODRIGUEZ MENDOZA con T.P. 325869-T y revisor fiscal MARIA ALEJANDRA PACHECO CARRASCAL con T.P. 203224-T.	N/A
Notas a los estados financieros	CUMPLE	P1 CONSORCIO INTER ESTUDIO FLORIAL II/CORREO 3	Se evidencian las notas a los estados financieros con corte al 31/12/2025 se encuentran debidamente firmados por el representante legal JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, contador público CRISTIAN RODRIGUEZ MENDOZA con T.P. 325869-T y revisor fiscal MARIA ALEJANDRA PACHECO CARRASCAL con T.P. 203224-T.	N/A
Certificación y dictamen de los estados financieros	NO CUMPLE - RECHAZADO	P1 CONSORCIO INTER ESTUDIO FLORIAL II/CORREO 3	Se evidencia la certificación a los estados financieros con corte al 31/12/2025 se encuentran debidamente firmados por el representante legal JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, contador público CRISTIAN RODRIGUEZ MENDOZA con T.P. 325869-T y revisor fiscal MARIA ALEJANDRA PACHECO CARRASCAL con T.P. 203224-T. <u>Dictamen Inapto</u> Se evidencia el dictamen a los estados financieros con corte al 31/12/2025, se encuentran debidamente firmados por el Revisor Fiscal MARIA ALEJANDRA PACHECO CARRASCAL con T.P. 203224-T. <u>Dictamen Inapto</u> Una vez revisado se evidencia que las fechas del certificado y dictamen de los EEFY no son concordantes entre ellas toda vez que el certificado no tiene fecha de expedición sino fecha de aprobación y divulgación (31/03/2026) y la del dictamen es anterior a la aprobación (25/03/2026) en ese orden de cosas se menciona resaltar que el art 38 de la ley 222 de 1995 preceptúa "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados..." Dado lo anterior, el proponente queda rechazado según el acápite 4.5. Causales de rechazo, literal iv) "En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley."	En atención al oficio de fecha 14 de julio del 2026, una vez revisada la observación del proponente y la documentación complementaria aportada, se mantiene el rechazo fundamentado en las siguientes razones: Violación al principio de cronología legal (Art. 38 de la Ley 222 de 1995): La norma imperativa establece de manera inequívoca que "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados...". Del precatado artículo se colige que para dictaminar estados financieros previamente deben estar certificados. En el documento radicado originalmente con la oferta, la fecha del dictamen era 25/03/2026 y la de la certificación 31/03/2026. Jurídicamente no es admisible dictaminar un acto contable que no ha sido previamente certificado y autorizado. Límites a la subsanabilidad y prohibición de reformulación de la oferta: Si bien el oferente alude a un "error mecanográfico", la fecha de suscripción de un documento que otorga fe pública contable (Dictamen de Revisor Fiscal) es un elemento formal determinante que le otorga fecha cierta. Pretender aportar en la etapa de subanunciations un nuevo dictamen con una fecha modificada para corregir la inconsistencia legal originaria constituye una modificación posterior de la propuesta, lo cual contrviene el Principio de Subsanabilidad (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007) y el Principio de Igualdad entre los proponentes. En adición a lo anterior los Términos de Referencia en su numeral 4.4 en uno de sus acápites establece: [...] "Con ocasión de [tal] [solididad] de subanunciations para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas" [...] Dicho esto, al presentar discrepancias insubsanables en la trazabilidad y validez temporal del dictamen contable respecto de la certificación de los Estados Financieros, la propuesta no reúne las condiciones mínimas habilitantes exigidas en el Numeral 5.2 (y Subnumeral 5.2.3) de los Términos de Referencia. Por consiguiente, se ratifica la causal de rechazo prevista en el Numeral 4.5. Causales de rechazo, literal iv): "En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley."
Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por la junta central de contadores	CUMPLE	P1 CONSORCIO INTER ESTUDIO FLORIAL II/CORREO 3	Se evidencia para el contador público CRISTIAN RODRIGUEZ MENDOZA con T.P. 325869-T (31/03/2026), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido con fecha del 31 de Marzo del 2026. Se evidencia para el revisor fiscal MARIA ALEJANDRA PACHECO CARRASCAL con T.P. 203224-T, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido con fecha del 17 de Abril de 2026.	N/A

RESULTADO VERIFICACION INTEGRANTE 1	NO CUMPLE - RECHAZADO
-------------------------------------	-----------------------

Integrante 2	NIT o cc	Tipo de persona
J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	830084684	Persona Jurídica

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	ESTADO PRELIMINAR	Nº. FOLIO	OBSERVACIONES	RESPUESTA OBSERVACIONES
Balance general y estado de resultados	CUMPLE	P1 CONSORCIO INTER ESTUDIO FLORIAL II/CORREO 4	Se evidencia el Balance general y estado de resultados con corte al 31/12/2025 se encuentra debidamente firmados por el representante legal JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ, contador público MARLENE CACERES MACIAS con TP 160147-T y revisor fiscal CLAUDIA MILENA BUITRAGO ROSAS con TP 171586-T.	N/A
Notas a los estados financieros	CUMPLE	P1 CONSORCIO INTER ESTUDIO FLORIAL II/CORREO 4	Se evidencian las notas a los estados financieros con corte al 31/12/2025 de acuerdo con el numeral 5.2.2, especificando los gastos de intereses.	N/A
Certificación y dictamen de los estados financieros	NO CUMPLE - RECHAZADO	P1 CONSORCIO INTER ESTUDIO FLORIAL II/CORREO 3	Se evidencia la certificación a los estados financieros con corte al 31/12/2025, se encuentran debidamente firmados por el representante legal JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ, contador público MARLENE CACERES MACIAS con TP 160147-T. Se evidencia el dictamen a los estados financieros con corte al 31/12/2024, se encuentran debidamente firmados por el revisor fiscal CLAUDIA MILENA BUITRAGO ROSAS con TP 171586-T. <u>Dictamen Inapto</u> Una vez revisado se evidencia que las fechas del certificado y dictamen de los EEFY no son concordantes entre ellas toda vez que el certificado tiene fecha de expedición (31/03/2026) y la del dictamen es anterior a la aprobación (07/04/2025) en ese orden de cosas se menciona resaltar que el art 38 de la ley 222 de 1995 preceptúa "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados..." Dado lo anterior, el proponente queda rechazado según el acápite 4.5. Causales de rechazo, literal iv) "En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley."	En atención al oficio de fecha 14 de julio del 2026, una vez revisada la observación del proponente y la documentación complementaria aportada, se mantiene el rechazo fundamentado en las siguientes razones: Violación al principio de cronología legal (Art. 38 de la Ley 222 de 1995): La norma imperativa establece de manera inequívoca que "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados...". Del precatado artículo se colige que para dictaminar estados financieros previamente deben estar certificados. En el documento radicado originalmente con la oferta, la fecha del dictamen era 07/04/2025 y la de la certificación 31/03/2026. Jurídicamente no es admisible dictaminar un acto contable que no ha sido previamente certificado y autorizado. Límites a la subsanabilidad y prohibición de reformulación de la oferta: Si bien el oferente alude a un "error mecanográfico", la fecha de suscripción de un documento que otorga fe pública contable (Dictamen de Revisor Fiscal) es un elemento formal determinante que le otorga fecha cierta. Pretender aportar en la etapa de subanunciations un nuevo dictamen con una fecha modificada para corregir la inconsistencia legal originaria constituye una modificación posterior de la propuesta, lo cual contrviene el Principio de Subsanabilidad (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007) y el Principio de Igualdad entre los proponentes. En adición a lo anterior los Términos de Referencia en su numeral 4.4 en uno de sus acápites establece: [...] "Con ocasión de [tal] [solididad] de subanunciations para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas" [...] Dicho esto, al presentar discrepancias insubsanables en la trazabilidad y validez temporal del dictamen contable respecto de la certificación de los Estados Financieros, la propuesta no reúne las condiciones mínimas habilitantes exigidas en el Numeral 5.2 (y Subnumeral 5.2.3) de los Términos de Referencia. Por consiguiente, se ratifica la causal de rechazo prevista en el Numeral 4.5. Causales de rechazo, literal iv): "En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley."
Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por la junta central de contadores	CUMPLE	P1 CONSORCIO INTER ESTUDIO FLORIAL II/CORREO 3	Se evidencia para el contador público MARLENE CACERES MACIAS con TP 160147-T, copia de la tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios expedido con fecha del 21 de Junio del 2026. Se evidencia para el revisor fiscal CLAUDIA MILENA BUITRAGO ROSAS con TP 171586-T, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido con fecha del 05 de Junio de 2026.	N/A

RESULTADO VERIFICACION INTEGRANTE 2	NO CUMPLE - RECHAZADO
-------------------------------------	-----------------------

RESULTADO VERIFICACION DOCUMENTAL	NO CUMPLE - RECHAZADO
-----------------------------------	-----------------------

Evaluación capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente

INTEGRANTES		INGEPLAN.CO SAS BIC	J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
Clase de persona/ Sociedad		Persona Jurídica	Persona Jurídica
NIT/CC		800.169.622	830.084.684
Porcentaje de participación		50%	50%
Activo Corriente	\$	7.485.383.987,00	\$ 7.723.174.415,00
Activo Total	\$	15.436.674.403,00	\$ 9.697.110.220,00
Pasivo Corriente	\$	1.626.260.520,00	\$ 1.162.795.057,00
Pasivo Total	\$	7.132.117.133,00	\$ 5.506.637.934,00
Patrimonio	\$	8.304.456.872,00	\$ 6.190.472.295,00
Utilidad/ pérdida Operacional	\$	5.088.137.407,00	\$ 685.803.339,00
Gastos de Intereses	\$	226.943.486,00	\$ 64.107.185,00
Ingresos Brutos	\$	30.037.838.696,00	\$ 3.772.566.875,00
Ingresos Brutos SMMMLV		21071,79	2646,49
Activos Brutos SMMMLV		10828,95	6802,60

Verificación indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos						EVALUACIÓN
Nº	INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN	RESULTADO	
1	Índice de liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a	1,50	5,65	CUMPLE

2	Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total (porcentaje)	Menor o igual a	60%	41,18%	CUMPLE
3	Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional/ gastos de intereses	Mayor o igual a	1	Se evidencia que los gastos de interés reportados por el integrante 2 en las notas de los estados financieros, no son concordantes con los valores reportados en el RUP. El proponente queda rechazado de conformidad con los TDR en el numeral 5.2. Requisitos de capacidad financiera: "... Es importante señalar que en caso de presentarse discrepancia y/o diferencias y/o incoherencia no justificadas en los valores entregados en los documentos solicitados en el numeral 5.2 de requisitos habilitantes de orden financiero, incluido el RUP (en caso de ser oportuno), las justificaciones serán con base a normativa y técnica contable vigente en Colombia, se procederá con el rechazo de la propuesta..." Dado lo anterior, el proponente queda rechazado según el acápite 4.5. Causales de rechazo, literal a, "Cuando en cualquier estado del proceso de selección, se evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta o las condiciones del proponente, contenga(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información, que de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos a ponderables".	NO CUMPLE - RECHAZADO
4	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/ Patrimonio (Porcentaje)	Mayor o igual a	4%	36,17%	CUMPLE
5	Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional/ activo total (Porcentaje)	Mayor o igual a	2%	20,02%	CUMPLE
RESULTADO INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL						NO CUMPLE - RECHAZADO

ÍTEM	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACION INDICADORES	RESULTADO
RESULTADO	NO CUMPLE - RECHAZADO	NO CUMPLE - RECHAZADO	NO CUMPLE - RECHAZADO